



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

| | |
|--|---|
| 1. COMPETENCIA CONTRACTUAL | Nombre completo: Teniente Coronel ALBERTO BUSTOS CARDONA Cargo: SUBDIRECTOR LICEOS DEL EJERCITO Resolución de delegación: No.4519 del 27 de Mayo de 2016 |
| 2. GERENTE DEL PROYECTO | Nombre completo: MY IVAN DARIO FONSECA RODRIGUEZ Cargo: Coordinador Administrativo Resolución de nombramiento: No. 002 del 14 de Enero de 2020 |
| 3. SUPERVISOR DEL CONTRATO | Nombre completo: OD-16 CLAUDIA YANETH OSORIO DUTARY Cargo: Coordinadora Académica del Liceo Santa Bárbara de los Liceos del Ejercito Resolución de nombramiento: No. 002 del 14 de Enero de 2020 |
| 4. COMITÉ ESTRUCTURADOR | Nombre completo: ALEX FERNANDO OSORIO MUÑOZ Cargo: Comité Jurídico Celic Resolución de nombramiento: No. 002 del 14 de enero de 2020 Nombre completo: WILLIAM JAVIER SANTAMARIA Cargo: Comité Económico Celic Resolución de nombramiento: No. 002 del 14 de enero de 2020 Nombre completo: MARÍA DEL CARMEN RINCÓN Cargo: Comité Técnico Celic Resolución de nombramiento: No. 002 del 14 de Enero de 2020 |
| 5. COMITÉ EVALUADOR | Nombre completo: MARTIN ENRIQUE VALENCIA PAZ Cargo: Comité Jurídico Celic Resolución de nombramiento: No. 002 del 14 de enero de 2020 Nombre completo: ANGIE LORENA BURBANO CAMPILLO Cargo: Comité Económico Celic Resolución de nombramiento: No. 002 del 14 de enero de 2020 Nombre completo: CT MONTES ROJAS VICTOR ALFONSO Cargo: Comité Técnico Celic Resolución de nombramiento: No. 002 del 14 de Enero de 2020 |
| 6. CDP | No. CDP 220 Fecha de expedición 08 ENERO DE 2020 Unidad/Sub-unidad ejecutora LICEOS DE EJERCITO Dependencia LICEOS EJERCITO Posición catálogo de gasto A-02-02-02-009-02-09 OTROS TIPO DE EDUCACION Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO Fuente Nación Recurso 16 Valor 5.784.130.000,00 |
| 7. DEPENDENCIA-UNIDAD MILITAR APOYADA | LICEOS DEL EJERCITO |



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Calle 100 carrera 11-00 - Bogotá D.C. - Cundinamarca

www.liceosejercito.edu.co / servicioalcliente@liceosejercito.edu.co

| | |
|--|--|
| PRESUPUESTALME NTE | |
| 8. TIPO DE CONTRATO | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION |
| 9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 | |
| a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN | <p>De acuerdo a la ley General de Educación. Ley 115 de 1994 en su artículo 76 se establece que toda institución educativa en Colombia debe cumplir con un conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional. A partir de lo anterior y una vez revisada la Tabla de Organización y Equipo (TOE) de los Liceos del Ejército, y el certificado de planta se plantea la necesidad de contratar un profesional de la educación con título de Licenciado en cualquier área del conocimiento, para la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los LICEOS DEL EJÉRCITO. La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.</p> <p>Por lo anterior se requiere contratar UN ORIENTADOR ESCOLAR del liceo Santa Bárbara</p> |
| b. PERFIL PROFESIONAL DEL | PROFESIONAL EN AREA DE LA PSICOLOGIA CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ORIENTACION ESCOLAR CON INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS |
| c. OBJETO CONTRACTUAL | Prestación de servicios profesionales como ORIENTADOR ESCOLAR de los liceos del ejercito |



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Calle 100 carrera 11-00 - Bogotá D.C. - Cundinamarca

www.liceosejercito.edu.co / servicioalcliente@liceosejercito.edu.co

| | |
|---|--|
| <p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p> | <p>Previa coordinación con el supervisor(a) del contrato, el/la contratista deberá prestar asesoría con conocimientos acorde a su profesión, así como dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar y establecer su práctica pedagógica sustentada en enfoques y modelos educativos, pertinentes y adecuados a contexto institucional, al proyecto educativo institucional y al modelo pedagógico. 2. Definir y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas o áreas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel del área. 3. Desarrollar y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles orientación y ejemplo educativo. 4. Establecer y desarrollar el informe del rendimiento académico de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los periodos de evaluación, certificando las calificaciones (descripciones valorativas) con su firma. 5. Proponer y promover métodos que permitan identificar las causa que motivan conflictos en el contexto en que se presentan generando alternativas de solución para llegar a acuerdos con base en el manual de convivencia y/o estudiantil. 6. Planeación y participación en actividades académicas, dentro y fuera de la institución. 7. Desarrollar en cada semestre una (1) actividad lúdica del área académica donde se innoven estrategias de aprendizaje. 8. Diseñar boletines, artículos de prensa y/o actividades del área, efectuado la correspondiente publicación por las redes sociales establecidas por el liceo. 9. Realizar una evaluación escrita, por medio de encuesta del área académica donde los alumnos evalúen y generen propuestas de cambio de la asignatura. 10. Presentar un informe de gestión mensual en medio físico y magnético con (registro fotográfico, tema, actividad y planillas) detallando cada actividad. 11. Presentar con el último informe una propuesta innovadora del área académica acuerdo a lo observado y evaluado durante el año. 12. Asistir a capacitaciones y reuniones programadas por la oficina de orientación escolar y la dirección del liceo. 13. Estar disponible dentro de la jornada académica del liceo en caso por cualquier eventualidad que se presente y sea propia del objeto del contrato. 14. Participar en comisiones y comités de los cuales sea convocado. 15. Realizar el debido diligenciamiento de los libros reglamentarios y rendimiento de informes. 16. Acompañar, apoyar y asumir direcciones de grupo cuando le sean asignadas. |
|---|--|



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Calle 100 carrera 11-00 - Bogotá D.C. - Cundinamarca

www.liceosejercito.edu.co / servicioalcliente@liceosejercito.edu.co

17. Informar de manera escrita, con un mínimo de 30 días de anticipación a la Oficina de Talento Humano de los Liceos del Ejército en el evento que presente su renuncia al presente contrato con el fin de que la entidad pueda dar continuidad a los programas académicos de los Liceos.
18. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército subir al portal virtual del SECOP II los documentos soportes para la suscripción y ejecución del presente contrato.
19. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército suscribir póliza de cumplimiento y subirla al portal virtual del SECOP II dentro de los tres días siguientes de la expedición de la póliza.
20. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército subir al portal virtual del SECOP II los informes de gestión mensualmente.
21. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
22. Las demás que la entidad a través del supervisor considere.

Obligaciones Generales: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. De conformidad con el Decreto 1080 DE 2015, artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.
3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO.
6. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
7. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Calle 100 carrera 11-00 - Bogotá D.C. - Cundinamarca

www.liceosejercito.edu.co / servicioalcliente@liceosejercito.edu.co

| | |
|--|---|
| | <p>como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.</p> <p>8. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.</p> <p>9. En caso de requerirlo coadyuvar a la Entidad en el área administrativa, en la estructuración, evaluación y/o supervisión de procesos propios del área de su conocimiento.</p> <p>10. El Contratista deberá notificar en forma escrita al Contratante cualquier cambio de domicilio, teléfono o e-mail con el fin de mantener actualizada la base de datos de los Liceos del Ejército.</p> |
| <p>e. RIESGOS LABORALES</p> | <p>Clase I, de Riesgo Mínimo.</p> |
| <p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p> | <p>CONTRATACIÓN DIRECTA - De conformidad con la necesidad proyectada por los LICEOS DEL EJERCITO con fundamento en la justificación planteada respecto a la idoneidad y experiencia del profesional para ejecutar el objeto contractual, para el presente proceso la modalidad de selección es la de Contratación Directa, según lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.</p> |
| <p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p> | <p><i>De conformidad con la necesidad proyectada por los LICEOS DEL EJERCITO, con fundamento en la justificación planteada respecto a la idoneidad y experiencia del profesional para ejecutar el objeto contractual, para el presente proceso la modalidad de selección es la de Contratación Directa, según lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015:</i></p> <p><i>Ley 80 de 1993 Artículo 32.</i> “De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:</p> <p><i>Numeral 3. Contrato de prestación de servicios</i> <i>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.”</i> <i>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”</i></p> <p><i>De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 Artículo 6</i> todas las personas naturales que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales están exentos de la suscripción del RUP para celebrar Contratación Directa.</p> <p><u>Ley 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección:</u> <i>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de</i></p> |



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Calle 100 carrera 11-00 - Bogotá D.C. - Cundinamarca

www.liceosejercito.edu.co / servicioalcliente@liceosejercito.edu.co

| | |
|--|---|
| | <p>selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015:</u></p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p> |
| <p>h. VALOR DEL CONTRATO</p> | <p>VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$28.930.000.00).</p> |
| <p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p> | <p>De conformidad con lo establecido en el título III literal b Misiones particulares, numeral i Planeación de la necesidad 3. Valor del contrato de la <u>DIRECTIVA No. 0487 MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEDEH-DIPER</u> y el <u>DECRETO N° 120 del 2016</u> emitida por el Departamento Nacional de Planeación en la cual se establece la remuneración de los servidores públicos docentes, y además los documentos presentados en la oferta de servicios del proponente, hoja de vida, estudios académicos se fijó el valor de su contrato.</p> |



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Calle 100 carrera 11-00 - Bogotá D.C. - Cundinamarca

www.liceosejercito.edu.co / servicioalcliente@liceosejercito.edu.co

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, cancelará el valor total del presente contrato así:

| N° | RELACION DE PAGOS | VALOR PAGO |
|-----------------------------|-------------------|-------------------------|
| 1 | ENERO | \$ 1.315.000 |
| 2 | FEBRERO | \$ 2.630.000 |
| 3 | MARZO | \$ 2.630.000 |
| 4 | ABRIL | \$ 2.630.000 |
| 5 | MAYO | \$ 2.630.000 |
| 6 | JUNIO | \$ 1.315.000 |
| 7 | JULIO | \$ 2.630.000 |
| 8 | AGOSTO | \$ 2.630.000 |
| 9 | SEPTIEMBRE | \$ 2.630.000 |
| 10 | OCTUBRE | \$ 2.630.000 |
| 11 | NOVIEMBRE | \$ 2.630.000 |
| 12 | DICIEMBRE | \$ 2.630.000 |
| VALOR TOTAL CONTRATO | | \$ 28.930.000.00 |

j. FORMA DE PAGO

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, los LICEOS DEL EJERCITO deben efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1 de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe Financiero y de Presupuesto del Ejercito, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por días pernotados es la siguiente:

| Base de liquidación (rango honorarios mensuales) | | Viáticos Diarios | |
|--|-----------|------------------|----------|
| DE | A | | MONTO \$ |
| 0 | 1.000.000 | VALOR | 60.000 |
| 1.000.001 | 2.000.000 | VALOR | 85.000 |
| 2.000.001 | 3.000.000 | VALOR | 127.000 |
| 3.000.001 | 4.000.000 | VALOR | 160.000 |
| 4.000.001 | 5.000.000 | VALOR | 195.000 |
| 5.000.001 | 6.000.000 | VALOR | 212.000 |
| MAYOR DE | 6.000.000 | VALOR | 255.000 |

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Calle 100 carrera 11-00 - Bogotá D.C. - Cundinamarca

www.liceosejercito.edu.co / servicioalcliente@liceosejercito.edu.co

| | |
|---|---|
| | <p>contratista deberá entregar a la Sección de presupuesto, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido 3. Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. El certificado y carnet de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 4. Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado |
| <p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p> | <p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuye bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema De Seguridad Social Integral y la ARL. <p>Riesgos asumidos por el contratante:</p> <ol style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de moral al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la entidad estatal. |

I. **GARANTÍAS EXIGIDAS**

El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más

Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

Parágrafo tercero: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Calle 100 carrera 11-00 - Bogotá D.C. - Cundinamarca

www.liceosejercito.edu.co / servicioalcliente@liceosejercito.edu.co

| | |
|--|--|
| | <ol style="list-style-type: none">1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. NO2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto de Seguros Sociales o por cualquier otro fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) NO3. Por tener derecho a pensión de vejez . NO |
|--|--|

OPS. MARÍA DEL CARMEN RINCÓN
Comité Técnico CELIC

OD-16 CLAUDIA YANETH OSORIO DUTARY
Supervisor del contrato

OPS. ALEX FERNANDO OSORIO MUÑOZ
Comité Jurídico CELIC

OPS. WILLIAM JAVIER SANTAMARIA
Comité Económico CELIC

MY IVAN DARIO FONSECA RODRIGUEZ
Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Calle 100 carrera 11-00 - Bogotá D.C. - Cundinamarca

www.liceosejercito.edu.co / servicioalcliente@liceosejercito.edu.co